

Sueldos Nominales del Escalafón

CON CONVENIO AFJU

IV - Especializado

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/07/2026

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/07/2026 ¹	Sueldo Líquido 01/07/2026 ²
IV	14	Director de Departamento PO	139.255	97.463
IV	14	Técnico en Administración	139.255	97.463
IV	13	Asistente	101.539	77.227
IV	13	Sub Director Departamento PO	128.602	91.431
IV	13	Técnico en Estadísticas	101.539	77.227
IV	13	Analista Químico Especializado	128.602	91.431
IV	12	Jefe de Sector	94.771	73.070
IV	11	Mediador	87.838	68.402
IV	11	Jefe de Sección (Almacén/Remates)	87.838	68.402
IV	11	Ayudante de Arquitecto	87.838	68.402
IV	11	Dactilógrafo	87.838	68.402
IV	11	Perito Calígrafo (inc. Ex-As. Calígrafo)	87.838	68.402
IV	11	Técnico en Archivo	87.838	68.402
IV	11	Técnico Autopsista	110.841	81.375
IV	11	Técnico Radiólogo	110.841	81.375
IV	10	Oficial de Mantenimiento	80.912	63.739
IV	10	Oficial Gráfico	80.912	63.739
IV	10	Fotógrafo	101.970	77.476
IV	10	Ayudante (Química y Anatomopatólogo)	101.970	77.476
IV	10	Asistente Forense	102.136	77.572
IV	10	Intérprete Gestual	80.912	63.739
IV	10	Perito en Automotores	80.912	63.739
IV	9	Chofer PO	93.241	72.040
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	73.979	59.071
IV	8	Obrero	69.756	56.227
IV	7	Auxiliar de Proveeduría (3)	65.600	53.429
IV	7	Auxiliar de Morgue (3)	82.491	64.802

PO - Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, además del incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023. Asimismo se incluyeron los aumentos previstos en los art. 3 de la Ley Nº 19.310, 5 de la Ley Nº 19.625 y 652 de la Ley Nº 19.924. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que alcanzaría el funcionario a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada nº 7865.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo Horas Extras y Permanencia a la Orden. Se incluyó la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº16.736).

No están especificados los cargos incluidos en el régimen de Dedicación Total según lo establecido en el art. 392 de la Ley Nº 17.930 Num. 5.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.

(3) Se incluyeron los cargos de Auxiliar de Proveeduría y de Morgue según lo establecido en el art. 470 de la Ley Nº 20.446.

(4) Se incluye el régimen de Permanencia a la Orden a los cargos de Chofer del Dpto.de Transporte, según Resolución SCJ 354/2016 del 26/05/2016.